

04 ENE. 1982

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el D.F.L. N° 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley N° 16.752, Art. 3°, letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931;
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Subdirección de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto Santiago Centro.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase el funcionamiento del Helipuerto Santiago Centro, de propiedad de la Sociedad Inmobiliaria La Cañada Ltda. destinado al Uso Privado.
- 2.- Dicho Helipuerto se encuentra ubicado en Latitud 33° 26' 21" Longitud 70° 38' 53", en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, Centro de la ciudad de Santiago y cuyas características son:

a) Orientación Magnética	:	360° (Norte Magnético)
b) Dimensión area aterrizaje	:	15,35 x 15,35 mts.
c) Elevación	:	2.083 pies
d) Pendiente Longitudinal	:	0,0%
e) Superficie	:	Estructura metálica
f) Resistencia	:	5.000 Kgs.
g) Iluminación Area Aterrizaje y despegue	:	Tiene
h) Señalización diurna	:	Ayudas visuales
i) Horario	:	H 24
j) Obstáculos	:	No tiene
k) Servicios Terrestres	:	No tiene
l) Administración	:	Sociedad Inmobiliaria La Cañada Limitada
- 3.- Se clasifica en Categoría "D" VFR Visual OACI.
- 4.- Designase responsable de la inspección del Helipuerto, a la Subdirección de Aeródromos.
- 5.- El propietario será responsable de mantener el Helipuerto en las condiciones operativas que estipula la presente Resolución.
- 6.- El propietario no podrá efectuar ninguna modificación a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 7.- El propietario se compromete a proporcionar la movilización y hacerse cargo de todos los gastos que demande la inspección anual programada a que será sometido el Helipuerto.
- 8.- El propietario está obligado a poner en conocimiento en forma inmediata del Organismo responsable de su inspección, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- El propietario tendrá la obligación de proceder a colocar las señales reglamentarias correspondientes, cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10.- La presente autorización estará gravada con el monto indicado en el Artículo 46 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos vigente, el que deberá ser enterado en el mes de Enero de cada año en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección Administrativa, Departamento Comercial, Alameda 1170, 10° Piso, Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11.- El incumplimiento por parte del propietario de mantener el Helipuerto en condiciones operativas y del pago de la Tasa Operacional Anual, será causal para la aplicación de las sanciones y multas que contempla la Reglamentación vigente, sin perjuicio que además pueda disponerse el cierre de éste.
- 12.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de poner término a la presente Resolución de Autorización de Funcionamiento, sin ninguna responsabilidad para esta Organización por cualquiera otra causal que se considere necesaria y que no esté incluida o estipulada en el punto 11 de la presente Resolución.
- 13.- Anótese y comuníquese. (FDO.) JORGE ROJAS CARRASCO, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
- 1 EJ. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. E.M.G. DIRECCION DE OPERACIONES FACH
- 2 EJS. DIRECCION DE AEROPUERTOS (MOP)
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. D.G.A.C. AEROP. A.M. BENITEZ
- 1 EJ. INMOBILIARIA SOC. LA CANADA LTDA.
- 1 EJ. D.G.A.C. AEROP. LOS CERRILLOS
- 1 EJ. D.G.A.C. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. D.G.A.C. DEPTO. PERSONAL
- 1 EJ. D.G.A.C. SUBD. ADM. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. D.G.A.C. SUBD. DE OPERACIONES? DEPTO. A.I.S.
- 5 EJS. D.G.A.C. SUBDIRECCION DE AERODROMOS, DEPTO. AERO. (A)